



PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO DEPORTIVO LA QUINTA DE ANTEQUERA

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

1.1 Descripción del objeto del contrato y necesidad a satisfacer.

El objeto del contrato proyectado consiste en la prestación del contrato de concesión de servicios, para la gestión, conservación y explotación del centro deportivo La Quinta de Antequera, cuyas características figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Necesidad a satisfacer: Al no disponer el Ayuntamiento de Antequera de personal especializado, para responder de la obligación de contar con los recursos se hace preciso recurrir a un contrato externo facilitando, de este modo, que el servicio a prestar siempre esté atendido por personal adecuado que nos facilite los mejores recursos y los ponga a disposición de esta Institución municipal. Por lo que es necesaria su licitación mediante un procedimiento abierto. Para la realización de este contrato de concesión de servicios se requiere una especial cualificación, que sólo las empresas del sector pueden proveer de manera eficaz.

Por todo lo expuesto se propone acudir al tipo de contratación regulado en los artículos 15 y 284 a 295 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.2. Descripción del procedimiento.

La presente licitación se justifica por la necesidad del Ayuntamiento de Antequera de gestionar de manera global y más eficaz, los servicios públicos municipales atribuidos dentro de su ámbito territorial, mejorando la oferta y calidad de los servicios que actualmente ofrece. Destacar que el objetivo es ejecutar dichos servicios públicos con el propósito de conseguir una gestión óptima y eficaz en la prestación de los servicios.

La competencia para la prestación del presente servicio viene determinada por lo dispuesto en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, en cuanto atribuye a los municipios competencias en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Asimismo, constituye un servicio mínimo obligatorio a prestar en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, el de instalaciones deportivas de uso público, de conformidad con el artículo 26.1.c) del mismo cuerpo legal.

1.3. Características del procedimiento.

El presente contrato se califica como contrato de concesión de servicios por estar su objeto incluido en el artículo 15 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos el Sector Público. De conformidad con el mismo, el derecho de explotación de los servicios implicará la transferencia al concesionario del riesgo operacional, en los términos señalados en el apartado cuarto del artículo 14 del mismo cuerpo legal.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Dado que se trata de un contrato de concesión de un servicio público, este Ayuntamiento conserva los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha del servicio.

1.4 División en lotes del objeto del contrato

La concesión no es susceptible de división en lotes, pues en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer se ha considerado la indivisibilidad de lotes de la gestión y explotación del Centro Deportivo La Quinta ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, requiriéndose la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

1.5 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente: CPV

CODIGO CPV	DESCRIPCIÓN
CPV:92610000	Servicios de explotación de instalaciones deportivas

CLÁUSULA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula decimoprimera.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la utilización del procedimiento abierto se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento. Asimismo, garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la LCSP, relativos a igualdad, libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, objetividad y transparencia; todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección mejor oferta.

Tal como expresa el artículo 156 Ley 9/2017, en el procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego. En relación con el órgano competente para resolver de conformidad con la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Esta atribución ha sido delegada en favor de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en virtud del Acuerdo de Pleno de 11 de Julio de 2023.

El tipo de tramitación del expediente es ordinaria.

CLÁUSULA TERCERA. PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyky0xPLMnMz0vMAfIjU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMMyU5wK9CNTk3y0nZ1TDAP9HAO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQH7S8ew/.

Los órganos de contratación ofrecerán acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil del contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación.

CLÁUSULA CUARTA. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

-Presupuesto base de licitación. De acuerdo con el art. 100 Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), se entenderá por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometerse el órgano de contratación, incluido IVA, salvo disposición en contrario. Dado que no se origina gasto alguno con la presente contratación, el presupuesto base de licitación es de 0 euros.

-Valor estimado del contrato. De acuerdo a lo establecido en el artículo 101.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), vendrá determinado por el importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, que según estimaciones generará la empresa concesionaria durante la ejecución del contrato como contraprestación por los servicios objeto del contrato, tal y como queda reflejado en el estudio de viabilidad económica publicados con anterioridad y que obran en el expediente.

En este estudio de viabilidad se ha tenido en cuenta conforme al artículo 101.2 y 101.3 de la Ley 9/2017 los costes laborales derivados de los convenios colectivos sectoriales de aplicación y el pago de las tarifas por parte de los usuarios.

Siendo pues el importe neto de la cifra de negocios durante los 20 años de la concesión que se refleja en el estudio de viabilidad el siguiente: 21.207.597 euros.

CLÁUSULA QUINTA. PRESTACIONES ECONÓMICAS

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 289 de la LCSP, el concesionario recibirá directamente de los usuarios como contraprestación las tarifas aprobadas por el Ayuntamiento, así como los ingresos por la prestación de servicios ajenos a la prestación principal.

Conforme a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, del régimen jurídico de las tasas y precios públicos, las tarifas que abonen los usuarios por la prestación del servicio son prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias.

El importe estimado de las tarifas aplicables a los servicios objeto del contrato se relacionan en el Estudio de viabilidad aprobado por el Ayuntamiento.

Considerando el Estudio de viabilidad a presentar por los licitadores, éstos podrán proponer otros importes y otras modalidades de tarifas correspondientes a la prestación de los servicios, conforme a lo establecido en la cláusula sexta del PPT. Las Tarifas propuestas por el adjudicatario deberán contar con la autorización y aprobación del Ayuntamiento, siendo aprobadas en cualquier caso las tarifas propuestas en la oferta en el momento de la adjudicación del contrato.

Las tarifas que se aplicarán en la explotación por la entidad adjudicataria podrán ser:

- Servicios básicos y tarifas para el uso libre de las instalaciones y sus espacios deportivos (entradas individuales y alquileres y reserva de pistas de pádel).
- tarifas de abonado o socio fitness-salud (tipos de abono por franja horaria y edad).
- Tarifas para escuela y cursos de pádel.

Todas las tarifas se presentarán detalladas, con importes, contenido descuentos aplicados y acuerdos expresos con colectivos o entidades.

El estudio económico que ha servido de base para la presente concesión tiene carácter meramente estimativo de tal forma que los concursantes deberán incluir en sus licitaciones sus correspondientes estudios económicos. La estructura de gastos deberá respetar la del estudio económico-financiero del presente Pliego.

A todos los efectos, se entenderán que en las ofertas están incluidos todos los gastos que la empresa concesionaria deberá realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas como son los gastos generales, el beneficio industrial, seguros, personal, transportes, reparaciones simples, mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones, publicidad, suministros, gastos de administración, tributos, etc, así como una previsión de los ingresos a obtener de los usuarios.

El contratista deberá llevar una contabilidad específica e independiente relativa a la concesión, y deberá estar a disposición de este Ayuntamiento, quedando debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas en la forma prevista en el apartado 6 del artículo 267 de la LCSP. Es decir, el concesionario, deberá separar contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Si durante el período de vigencia de la concesión surgieran nuevos servicios no contemplados en la proposición del adjudicatario ni en los pliegos, el concesionario deberá elaborar la correspondiente propuesta de tarifa, debidamente desglosada, basada en costes reales, teniendo en cuenta los de conservación, amortización de las inversiones, costes de reposición y beneficio empresarial. La propuesta se presentará ante la Comisión de Seguimiento, al objeto de que se evalúe la pertinencia del nuevo servicio y de la correspondiente tarifa, elevándose posteriormente al órgano de contratación para la aprobación, en su caso.

CLÁUSULA SEXTA. EXISTENCIA DE CRÉDITO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento, por lo que no resulta necesaria consignación en el Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA SEPTIMA. REVISIÓN DE TARIFAS

En los últimos años, los centros deportivos han experimentado incrementos de precios notables en algunos apartados como el coste de la energía, el salario mínimo interprofesional. Estas subidas inciden directamente en la cuenta de resultados de estos centros deportivos y por ende en la viabilidad de la explotación de los mismos, lo que hace necesario establecer un sistema objetivo para la revisión de tarifas.

En cuanto a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; en la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y en el RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la ley de desindexación de la economía española.

La fórmula de revisión de precios que a continuación se propone será aplicable exclusivamente a las tarifas a cobrar de las personas usuarias y bajo los siguientes requisitos:

- Haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
- La revisión sólo podrá tener lugar durante el período de recuperación de la inversión del contrato.

Esta fórmula incluye exclusivamente los componentes determinados con anterioridad para la determinación de la fórmula de revisión del presente documento, siendo los siguientes:

- Costes de personal.
- Costes de materiales para mantenimiento.
- Costes de carburantes.
- Costes de electricidad.

Para cada uno de ellos:

- Se representan con el subíndice “t” los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de aplicación de la revisión del precio de contrato.
- Se representan con el subíndice “0” los valores de los índices de precios de cada componente básico de coste en la fecha de origen a considerar para la revisión de precios del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Así, el valor del Kt el coeficiente de revisión resultante de la aplicación de la fórmula entre el momento de revisión y el considerado origen a efectos de revisión del contrato.

Anualmente, y a partir de la primera revisión, se consideran nuevos valores para su aplicación.

Por tanto, la fórmula de revisión de precios toma la siguiente forma:

Donde:

A: Peso del coste de la mano de obra en tanto por uno = 0,4295.

St: variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector deportiva en el año de revisión del precio del contrato, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el apartado Estadísticas – Condiciones de Trabajo y relaciones laborales – Convenios Colectivos de trabajo, en concreto para la división CNAE-009 93 – Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

S0: variación salarial media pactada a nivel estatal en el sector deportivo en el año de la formalización del contrato, publicada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social en el apartado Estadísticas – Condiciones de Trabajo y relaciones laborales – Convenios Colectivos de trabajo, en concreto para la división CNAE-009 93 – Actividades deportivas, recreativas y de entretenimiento. Se empleará el valor publicado como provisional o definitivo vigente en el momento de la revisión.

B: Peso del coste de servicios de mantenimiento y reparación en tanto por uno =0,5920·0,0848=0,0502

Mt: variación a nivel estatal del índice de la clase “Productos de limpieza y mantenimiento”, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.

M0: variación a nivel estatal del índice de la clase “Productos de limpieza y mantenimiento”, publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

C: Peso del coste del suministro de energía eléctrica en tanto por uno = Et: precio medio aritmético de España (€/MWh), publicado por el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía), en el momento de la revisión.

E0: precio medio aritmético de España (€/MWh), publicado por el OMIE (Operador del Mercado Ibérico de Energía), en el momento de origen (fecha de formalización del contrato).

D: Peso del coste del carburante y lubricante en tanto por uno =0,3395·0,0737=0,0250

Ct: variación a nivel estatal del índice nacional de la clase “Carburantes y lubricantes” publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la revisión del precio del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





C0: variación a nivel estatal del índice nacional de la clase "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) en el momento de la formalización del contrato.

NOTA ACLARATORIA: Para la determinación de todos los índices anteriormente expuesto, se considerará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de formalización del contrato, siempre que la formulación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto de la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la formalización se produce con posterioridad.

F: Costes no revisables=0,458

Tales como amortización, financiación, etc.

Por tanto, se verifica que: A+B+C+D+F=1
0,4295+0,0502+0,0373+0,0250+0,4580=1

La fórmula quedaría de la siguiente manera:

$$Kt = 0,4295 \times (St/So) + 0,0502 \times (Mt/Mo) + 0,0373 \times (Et/Eo) + 0,0250 \times (Ct/Co) + 0,4580$$

De este modo la revisión de precios se llevará a cabo a través del coeficiente Kt, que establecerá la evolución de las tarifas a lo largo del periodo revisable, del modo siguiente:

Ct: Tarifa en el momento de la revisión del precio del contrato.

C0: Tarifa en el momento de la formalización.

Se establecerá como límite asintótico o valor máximo de la revisión del coste de un 2,5% al alza o a la baja con respecto al coste que se estaba retribuyendo el año revisado, es decir que si p.e., se está revisando el año 4 para establecer el coste del año 5, la revisión no puede suponer un coste mayor o menor al 2,5% del año 4.

CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de la concesión se establece, según lo recogido en el Estudio de viabilidad económico-financiera en veinte años incluyendo la fase inicial de equipamiento y reforma (cuyo plazo máximo será de seis meses), revertiendo la gestión del Centro Deportivo al Ayuntamiento una vez finalizado el mismo según las condiciones recogidas en estos pliegos. Dicho plazo se fundamenta en la necesidad de que la concesionaria pueda soportar la inversión inicial, las reinversiones para el adecuado mantenimiento y conservación del bien inmueble y de sus instalaciones, así como el pago de la inversión necesaria. Esta duración se ha determinado en función del momento estimado en que se recuperaría la inversión, no contemplándose la posibilidad de prórroga.

De conformidad con el artículo 29.4 de la LCSP, si al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir los servicios, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario la prórroga se deberá aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La actividad o finalidad de los licitadores deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en los artículos 71 a 73 de la LCSP, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

Según el artículo 74 de la ley 9/2017 de Contratos del sector Público, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





o técnicas que determine el órgano de Contratación y cuyos requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación se indicará en el anuncio de licitación y se especificará en el presente pliego.

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio.

a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 1.060.379,60 euros, siendo éste la anualidad media del valor estimado durante los 20 años de la concesión.

El volumen anual de negocios se acreditará mediante copia simple de la declaración a la AEAT en el modelo 390. Cuando el licitador sea una entidad que no esté obligada a realizar declaración de IVA, ese porcentaje deberá reflejarse en las cuentas anuales de la entidad en sus tres últimos ejercicios, aprobadas por el órgano competente, e inscritas en el Registro público correspondiente.

3.2. La solvencia técnica de los empresarios deberá acreditarse, por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en curso, de como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá acreditada la solvencia por las empresas que en el curso de los últimos tres años, hayan realizado trabajos de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe acumulado que sea igual o superior a 1.060.379,60 euros.

Los trabajos o servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV del contrato.

4. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

10.1 Condiciones previas

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Seguendo el artículo 140.1 de la Ley 9/2017 LCSP, en su apartado a) Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Presentación Electrónica

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **treinta días naturales**, desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la oficina de Publicaciones de la Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 de la LCSP, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de seis días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la concesión de servicios de la explotación del Centro Deportivo La Quinta». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A» (Archivo electrónico “A”): Documentación Administrativa.
- Sobre «B» (Archivo electrónico “B”): Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C» (Archivo electrónico “C”): Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

Archivo Electrónico «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Declaración Responsable del licitador que se ajustará al formulario documento europeo único de contratación, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (art. 140 y 141 LCSP).

La declaración responsable que firmará y presentará cada licitador, se ajustará obligatoriamente al modelo indicado en el Anexo I del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En los casos en que el licitador recurra a la acreditación de la solvencia por medio de otras empresas, se estará a lo dispuesto en el artículo setenta y cinco de la LCSP, debiendo presentarse por cada una de ellas una declaración responsable en la que figure la información pertinente.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045 Fecha: 03/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL





empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) anterior, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

El órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

No podrán concurrir a este procedimiento las empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de candidatos.

Puede acudir al servicio para cumplimentar y reutilizar el DEUC a través del siguiente enlace: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>].

b) Solicitud de participación y Declaración Responsable. (Anexo II). (A incluir en el archivo electrónico "A"), relativa a:

- Al compromiso, en caso de ser empresa no española, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles.
- Al cumplimiento de la obligación establecida en la normativa vigente de contar, en su caso, con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o alternativamente haber adoptado las medidas alternativas correspondientes.
- Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- A la declaración sobre pertenencia a un grupo de empresas.
- Al compromiso de si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
- Al compromiso de constituirse en Unión temporal. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará el documento europeo único de contratación (DEUC) del apartado A) y la declaración responsable del apartado B) de esta cláusula.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Asimismo, deberá constar la declaración sobre si se tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Archivo electrónico «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA DISTINTOS DEL PRECIO, QUE SE DEBAN CUANTIFICAR DE FORMA AUTOMÁTICA

La proposición económica y documentación que deban cuantificarse de forma automática, se firmará y presentará por cada licitador y se ajustará obligatoriamente al modelo que figura en el **Anexo III** del presente Pliego.

Asimismo, deberán presentar en este archivo electrónico:

-Propuesta de tarifas. Las tarifas que se aplicarán en la explotación por la entidad adjudicataria podrán ser:

- Servicios básicos y tarifas para el uso libre de las instalaciones y sus espacios deportivos (entradas individuales y alquileres y reserva de pistas de pádel).
- tarifas de abonado o socio fitness-salud (tipos de abono por franja horaria y edad).
- Tarifas para escuela y cursos de pádel.

Todas las tarifas se presentarán detalladas, con importes, contenido descuentos aplicados y acuerdos expresos con colectivos o entidades.

-Estudio de viabilidad económico-financiera.

Este estudio se presentará con el siguiente contenido mínimo y teniendo en cuenta las prescripciones contenidas en el PPT y el Estudio de Viabilidad aprobado por el Ayuntamiento:

1. Premisas generales del estudio.
 - 1.1. Horas de apertura previstas.
 - 1.2. Demanda estimada.
2. Dotación del equipamiento.
 - 2.1. Plan de nuevas instalaciones deportivas conforme al Estudio de Viabilidad aprobado por el Ayuntamiento y ejecución de las mismas.
 - 2.2. Plan de equipamiento deportivo conforme al Estudio de Viabilidad económico financiero aprobado por el Ayuntamiento y ejecución del mismo.
 - 2.3. Plan de equipamiento conforme a las mejoras establecidas en la cláusula decimoprimera del PCAP
3. Financiación necesaria para la puesta en funcionamiento operativo de la instalación para su explotación deportiva.
4. Tipología y programa de actividades considerado.
5. Tipología de títulos y descuentos para inscripción en actividades.
6. Fundamentos técnicos y premisas generales de los cálculos.
7. Fundamentos de los ingresos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





- 8. Tarifas o precios de referencia empleados.
- 9. Demanda estimada por servicios.
- 10. Volúmenes de ingresos previstos.
- 11. Proyección de ingresos.
- 12. Fundamento de los gastos.
 - 12.1. Gastos de personal.
 - 12.1.1. Determinación de los recursos humanos necesarios para la explotación y funciones.
 - 12.1.2. Importe estimado de los gastos de personal, convenio de referencia y aplicación de las condiciones previstas.
- 13. Otros gastos operativos.
 - 13.1. Determinación de los consumos estimados en suministros y aprovisionamiento.
 - 13.2. Proyección de gastos.
- 14. Cuenta de resultados.
- 15. Cálculo de VAN y TIR
- 16. Conclusiones
- 17. Anexos.

En cualquier caso, el documento debe permitir apreciar la concordancia entre las cifras de inversión propuestas y la viabilidad de la concesión mediante el programa de explotación propuesto y durante la duración de la concesión.

Archivo electrónico “C”:

DOCUMENTACIÓN CUYA PONDERACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

Incluirá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios cuya ponderación dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Criterios cuantificables automáticamente:

Criterios cuantificables automáticamente. Máximo 60 puntos

-Cubrición de pistas de pádel descubiertas. Hasta un máximo de 40 puntos. Por cada pista descubierta que se comprometa a cubrir: 20 puntos. Esta inversión se deberá incluir en el plan de viabilidad económico-financiera que presente cada licitador.

-Dotación de desfibrilador de uso externo automático, incluyendo el mantenimiento integral del mismo. Se otorgará 5 puntos por el compromiso de su dotación. Esta inversión se deberá incluir en el plan de viabilidad económico-financiera que presente cada licitador.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





-Descuento social a personas desempleadas: Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de descuento a aplicar a los usuarios que se hallen en situación de desempleo, del cual se beneficiarán el titular y el resto de la unidad familiar menores de edad y mayores si están en situación de desempleo, aplicándose a cada una de las tarifas contenidas en su oferta.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (5 puntos) a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento propuesto, calculando de manera directamente proporcional la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

-Descuento social a personas con discapacidad igual o superior al 33%. Los licitadores podrán ofertar un porcentaje de descuento a aplicar a los usuarios que acrediten su situación de discapacidad, aplicándose a cada una de las tarifas contenidas en su oferta.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (5 puntos) a la oferta que presente el mayor porcentaje de descuento propuesto, calculando de manera directamente proporcional la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

-Incremento de horas para uso municipal. Los licitadores podrán ofertar, sobre el mínimo de 500 horas anuales, un incremento de horas para uso municipal de las instalaciones del complejo.

Para la valoración se aplicará la siguiente fórmula: valor máximo (5 puntos) a la oferta que presente el mayor número de horas propuesto, calculando de manera directamente proporcional la puntuación que corresponda al resto de ofertas.

Criterios sujetos a juicio de valor: Máximo 40 puntos.

Proyecto de funcionamiento y gestión del servicio que permita el uso deportivo previsto conforme a las obligaciones establecidas en el PTT adaptado a las instalaciones y equipamientos del centro deportivo. Este proyecto deberá presentar una propuesta adecuada que garantice la correcta funcionalidad de los espacios y equipamientos del centro que permitan el desarrollo de los programas y actividades propuestas. El proyecto deberá contener obligatoriamente los 7 puntos siguientes y su presentación deberá adaptarse a esta estructura. Será causa de exclusión los proyectos que no contengan estos 7 puntos obligatorios.

1. Propuesta de servicios y actividades: descripción de los servicios y programas deportivos a prestar adaptados a las instalaciones objeto del contrato, tipo de actividades a realizar y descripción de estas en cada uno de los programas indicados en el punto 5 del PPT.

2. Objetivos generales de cada uno de los programas y actividades indicados en el punto 5 del PPT.

3. Programación y horarios de los distintos programas y actividades indicados en el punto 5 del PPT. Definiendo espacios asignados, grupos, horarios, edades, y cronograma de desarrollo previsto, así como la metodología a desarrollar.

4. Esquema de coordinación de los servicios objeto del contrato, definiendo la organización deportiva y administrativa del mismo que permita visualizar de manera clara y rápida la estructura interna, los roles y los diferentes equipos y departamentos para la gestión del centro deportivo. En este esquema debe quedar claro los roles, las responsabilidades, las jerarquías por equipos, en función de quién reporta a cada

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





persona, o quién está al cargo de cada equipo o persona trabajadora en el centro deportivo.

5. Propuesta de personal técnico, administrativo y de mantenimiento adaptado a las características del centro deportivo y a los programas deportivos a desarrollar. Descripción de la plantilla de personal que se propone para mantener la prestación de los diferentes servicios, así como su cualificación, funciones y protocolo de sustituciones por ausencias.

6. Gestión y atención al usuario, definir los sistemas de inscripción, reclamaciones, atención al público, software y aplicaciones de gestión y entrenamiento.

7. Esquema y definición de los programas de mantenimiento, conservación y limpieza adaptados a las características del centro deportivo. Se deberán definir claramente todos los programas de mantenimiento, conservación y limpieza propuestos para la gestión del centro deportivo, así como un esquema que permita visualizar de manera clara y rápida los mismos.

Esta propuesta técnica no podrá tener más de 30 páginas (no se incluyen ni las portadas ni el índice) en tamaño A-4, con tipo de letra Arial 11 e interlineado 1,15. Los cuadros, tablas, esquemas y mapas conceptuales que se quieran incluir en la propuesta técnica deben respetar igualmente el tipo de letra Arial 11 e interlineado 1,15.

No se valorarán los proyectos de las empresas licitadoras que se presenten sin respetar las indicaciones relativas al formato indicadas anteriormente (número de páginas, tipo de letra, interlineado) quedando excluidos del proceso.

Cada uno de estos siete puntos será valorado conforme a los siguientes criterios:

- A) Adaptación y ajuste de la propuesta a lo indicado en los distintos apartados propuestos.
- B) Desarrollo suficiente y adecuado de todas las cuestiones planteadas en cada apartado.
- C) Coherencia y adecuación de las diferentes actuaciones o propuestas descritas.
- D) Exposición clara y ordenada de todos los aspectos planteados.

Cada criterio será valorado conforme a la siguiente calificación y correspondiente cuantificación:

- Muy deficiente: cuantificación 0
- Deficiente: cuantificación 0,5
- Suficiente: cuantificación 1
- Bueno: cuantificación 1,5
- Excelente: cuantificación 2

	A) Adaptación	B) Desarrollo	C) Coherencia	D) Exposición	Total rango



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
 Fecha: 03/06/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



1.Propuesta de servicios y actividades	0-2	0-2	0-2	0-2	0-8
2. Objetivos programas y actividades	0-2	0-2	0-2	0-2	0-8
3. Programación y horarios	0-2	0-2	0-2	0-2	0-8
4. Esquema de coordinación	0-2	0-2	0-2	0-2	0-8
5. Propuesta de personal	0-2	0-2	0-2	0-2	0-8
6. Gestión y atención al usuario	0-2	0-2	0-2	0-2	0-8
7. Programas mantenimiento y limpieza	0-2	0-2	0-2	0-2	0-8

Valoración Total (rango) 0-56

Se establece un umbral de calidad de 28 puntos. Las empresas licitadoras que en la valoración total de todos los criterios de cada uno de los siete apartados valorados no alcancen esta puntuación mínima, serán excluidas del proceso de licitación por falta de calidad técnica.

La valoración de los proyectos presentados por cada empresa licitadora se hará de forma directamente proporcional a los puntos obtenidos en el total de los 7 apartados indicados anteriormente, teniendo en cuenta que la valoración máxima de 56 puntos corresponde con la puntuación máxima de 40 puntos establecidos para los criterios sujetos a juicio de valor. Para la valoración se aplicará la siguiente formula:

$$\text{Valor asignado al proyecto} = (Vn / 56) \times 40$$

Donde Vn es la valoración obtenida por la empresa licitadora en los 7 apartados de su proyecto de funcionamiento y gestión.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

No se admiten variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas en este contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán, en principio, desproporcionados o anormales aquellos ofrecimientos al alza que supongan que los costes previstos en el plan de viabilidad económico-financiera sean superiores a los ingresos previstos. En ese caso, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el art 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES.

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales (artículo 147.2 de la Ley 9/2017), referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa (en caso de empate, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla).
- b) proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo y estarán referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 14 de septiembre de 2023 publicado en BOP de Málaga nº 199 de 18 de octubre de 2023, se aprobó la composición de la mesa de contratación permanente para el presente expediente de contratación ajustándose en su composición y funcionamiento a lo prevenido en el artículo 326 y D.A 2ª.7 de la LCSP 9/2017.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. APERTURA DE PROPOSICIONES

16.1 Apertura documentación administrativa y criterios cuya ponderación depende de juicios de valor.

La Mesa de Contratación se reunirá una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, procederá a la apertura de los Archivos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos y considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

16.2 Apertura oferta económica y criterios cuantificables de forma automática.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los archivos electrónicos «B».

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad conforme a los parámetros establecidos en los pliegos, la mesa seguirá el procedimiento señalado en el artículo 149 de la LCSP.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Archivo Electrónico «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Archivo Electrónico «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato, cuya propuesta deberá estar acompañada de cuantas actas, informes y ponderación de los criterios de adjudicación se susciten en el procedimiento.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las ofertas integrantes de la UTE, en su caso, deberá presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, siempre que dichas circunstancias no consten en el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que lo eximirá salvo prueba en contrario:

1. Capacidad de Obrar.

1.a.) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal.

1.b) Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.d) Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.e) Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante, debiendo acompañar a tal fin en original o copia compulsada la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.
- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en la cláusula octava del presente pliego.

4. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias

a) Original o copia compulsada del Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las Uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Antequera. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

6. Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas y siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y que las entidades a la que recurra no están incurso en una prohibición para contratar, deberán presentar compromiso por escrito de dichas entidades, todo ello de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

7. Cumplimiento de obligaciones en materia laboral y social.

Las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral.

En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las empresas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad cuando así se establezca en el convenio colectivo que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

De no presentar esa documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas establecido por la Mesa de contratación (artículo 150.2 final de la LCSP), concediéndose a éstos un plazo de siete días hábiles para aportar tal documentación.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





El Ayuntamiento derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que por esta causa no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello sin perjuicio, de la exigencia de la indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento si no fueran totalmente cubiertos por el importe de la garantía provisional, y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ellas, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar prevista en el artículo 71.2.a) de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de las inversiones a realizar de conformidad con lo dispuesto en el Estudio de Viabilidad aprobado.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





el citado artículo 110.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Avaluos, Garantías y Depósitos del Ayuntamiento de Antequera I(Boletín Oficial de la Provincia de Málaga nº 125, de 1 de Julio de 2021) los avales, certificados de seguros de caución y demás documentos acreditativos que así lo requieran, que se constituyan y depositen como garantías deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. A tal efecto, en el texto del aval o certificado de seguro de caución deberá figurar expresamente diligencia de bastanteo de poderes realizada por la asesoría jurídica del ayuntamiento, previa presentación de los originales o copias autenticadas de los poderes, o bien la diligencia de esta otorgando la conformidad al bastanteo existente en el texto del aval o seguro de caución efectuada por la abogacía del Estado de la provincia, cuando se trate de sucursales, o bien, por los órganos equivalentes de la comunidad autónoma. Será válida diligencia notarial expedida como resultado de la intervención notarial de la garantía, siempre y cuando en la misma se acredite, tanto la legitimidad de las firmas como que los firmantes tienen poder para obligar a la entidad, sin que sea admisible la simple legitimación notarial de las firmas.

El bastanteo de poderes deberá ser actualizado a la fecha en la que el aval o certificado de seguro de caución deba ser presentado, entendiéndose a tal efecto que el bastanteo será válido si no ha transcurrido más de un mes desde la firma de la diligencia que lo acredite.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del precitado Reglamento, la constitución de una garantía en efectivo requerirá el ingreso de su importe en la Tesorería municipal mediante documento normalizado aprobado por el ayuntamiento. El interesado deberá obtener el documento de pago a través de su acceso a la sede electrónica del ayuntamiento. El documento obtenido será abonado a través de las diferentes entidades colaboradoras en la recaudación y podrá hacerse efectivo mediante presentación del mismo en la oficina bancaria o a través de los medios habilitados por las mismas, o mediante pago telemático a través de la pasarela de pagos del Ayuntamiento mediante tarjeta de crédito o débito. Queda expresamente prohibido el pago mediante transferencia bancaria, cheque y entrega de dinero en la caja municipal.

El interesado tiene derecho a ser asistido en el proceso de obtención del documento de pago por parte del órgano gestor y, en su caso, a que el mismo le sea confeccionado y facilitado por este.

La garantía se considerará constituida con la fecha en la que el importe correspondiente tenga entrada en las cuentas restringidas de recaudación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará un vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa de la persona contratista.

En supuestos de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice.

En caso de haberse constituido garantía definitiva, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa, a instancia de la persona responsable del contrato, o de la persona del contratista redactará un informe sobre el estado de la obra. Si éste fuera favorable, la persona contratista quedará relevada de toda responsabilidad y se procederá a la devolución o cancelación de la

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





garantía, la liquidación del contrato y en su caso el pago de las obligaciones pendientes. Si el informe no fuese favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso durante el plazo de garantía, se dictarán las instrucciones oportunas a la persona contratista para su reparación concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por la ampliación del plazo de garantía.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitida su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido. Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

CLÁUSULA VIGESIMA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato debe formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





suficiente para acceder a cualquier registro público.

Tal como dispone el artículo 153.3 de la ley 9/2017, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1 de la Ley 9/2017.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9//2017 de Contratos del Sector Público. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la presente ley, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

De conformidad con el artículo 154.1 de la LCSP la formalización del contrato deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil del contratante del órgano de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en el documento en que se formalice el contrato deberá constar la referencia a la legislación aplicable al contrato, con expresa mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Condición obligatoria 1. La condición obligatoria, conforme al artículo 202 de la ley 9/2017, es la siguiente, con indicación de su tipo y descripción:

Tipo: MEDIOAMBIENTAL Se establece la gestión sostenible de los residuos como condición especial de ejecución ya que este cometido se ha convertido en una de las principales preocupaciones medioambientales, así como una prioridad para las Administraciones Públicas. Por ello, el adjudicatario deberá realizar la recogida selectiva de los residuos generados durante sus actividades (envases de plástico, papel, cartón etc...), los cuales deberán ser minimizados siempre que sea posible y el adjudicatario los segregará depositándolos en los contenedores urbanos específicos ó mediante la instalación de los contenedores apropiados a cada tipo de residuos. Así como utilizar productos para la limpieza y mantenimiento de las instalaciones que sean respetuosos con el medioambiente, haciendo un uso de envases reutilizables en la medida de lo posible.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Condición obligatoria 2. En materia de protección de datos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones se establece como condición especial de ejecución la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta condición especial de ejecución tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211.1.f).

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, de conformidad con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP, asumiendo el riesgo operacional conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 197 de la referida Ley. Siendo de su exclusiva responsabilidad la efectiva consecución del número de usuarios previstos en su oferta y sin que quepa reclamación de naturaleza alguna al Ayuntamiento en caso de no alcanzarse los mismos, ni los fijados en el estudio económico-financiero. Igualmente, tampoco procederá reclamación alguna por el encarecimiento de los costes respecto a los previstos en el Estudio de Viabilidad económico-financiera realizado por el Ayuntamiento ni en el realizado por el concesionario en su oferta, salvo lo previsto para la revisión de precios.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

23.1 El concesionario tendrá las siguientes obligaciones generales (artículo 288 LCSP), además de las previstas en la legislación y en los pliegos (PCAP y PPT):

-Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendidas en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

-Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía que corresponden a la Administración cuando se trata de un servicio público.

-Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causa imputable a la Administración.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios.

En cuanto a los derechos que expresamente prevé la Ley de manera específica para las concesiones de servicios, se indican las siguientes:

- Organizar el servicio, derecho consustancial a la de explotación del mismo a su riesgo (art 287 LCSP)
-Explotar el servicio de acuerdo con los pliegos y su oferta (289.1 LCSP)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





-Percibir las contraprestaciones económicas establecidas por la utilización de las instalaciones así como recibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos complementarios recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, en su caso.

Por su parte, el Ayuntamiento tendrá las siguientes obligaciones:

- Poner a disposición del concesionario las instalaciones para la prestación de los servicios.
- Otorgar al concesionario la protección necesaria, según sus competencias, para la prestación de los servicios.
- Mantener el equilibrio financiero de la concesión, compensando económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordene introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan la retribución y revisando las tarifas.
- Cualesquiera otras que resulten del contenido de este Pliego y del Pliego de Condiciones técnicas.

En cuanto a los derechos, serán los siguientes:

- Interpretar el contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- Modificar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con lo previsto en la LCSP. En el caso de que los acuerdos que dicte la Corporación respecto al desarrollo de la concesión carezcan de trascendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por parte de los mismos.
- Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en el artículo 290 de la LCSP.
- Fiscalizar la gestión del concesionario, pudiendo en cualquier momento inspeccionar el funcionamiento de la concesión, sus obras e instalaciones, locales y la documentación relacionada con el objeto de la contratación, así como dictar las órdenes adecuadas para mantener o restablecer la debida prestación, de conformidad con lo establecido en los artículos 261.f) y 297 de la LCSP.
- Imponer al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.
- Acordar la resolución del contrato en los casos y condiciones que se establecen en los artículos 211, 294 y 295 de la LCSP.
- Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio en los casos en que no lo prestase o no lo pudiese prestar el concesionario, o prestándolo lo hiciera de forma deficiente, por circunstancias imputables o no al mismo.
- Rescatar la concesión en los términos establecidos en la Ley.
- Ejecutar obras nuevas o de reforma que considere precisas en las instalaciones objeto de adjudicación.

El ejercicio de las prerrogativas administrativas previstas en esta cláusula se ajustará a lo dispuesto en la LCSP y en la legislación específica que resulte de aplicación.

23.2 Régimen contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

23.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista ejercerá de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección empresarial en aspectos tales como permisos, licencias, vacaciones, sustituciones de trabajadores en caso de ausencia o baja, obligaciones legales en materia de Seguridad social, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y de coordinación de la actividad preventiva, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





- a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

23.4. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
- f. Las establecidas en el apartado octavo de la presente cláusula en relación con el cumplimiento sobre la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

23.5. Plazo de garantía

Según el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público:

- 1.-La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del período de garantía (6 meses) y cumplido satisfactoriamente, el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.
- 2.-Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.
- 3.-Transcurrido un año desde la fecha del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Si la Administración estimase durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación de precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la renuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

23.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será esta responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, este tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios, que se le hubieren producido en la ejecución del contrato.

23.7. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones.

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y prestación del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

23.8. Obligaciones en relación con la normativa de protección de datos.

a) La ejecución del presente contrato requiere la cesión de datos por parte de este Ayuntamiento al contratista. La finalidad del tratamiento de los datos que van a ser

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





cedidos es para la correcta ejecución del presente contrato de servicios de naturaleza privada.

b) De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, introducido en virtud del artículo 5 del Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y comunicaciones, el contratista tendrá la obligación de respetar la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos.

c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.

e) La obligación de los licitadores de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización Anexo II.

El adjudicatario debe cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, de este pliego (PCAP) y del pliego de prescripciones técnicas (PPT).

23.9. Seguros.

La entidad concesionaria deberá suscribir y mantener en vigor durante la concesión al menos las siguientes pólizas de seguro:

Seguro de responsabilidad civil frente a terceros: Sin franquicia, por un valor mínimo asegurado por tipo de siniestro de 901.000,00 euros (BOJA 92 13-05-2005, decreto 109/2005, aforo 301-700 personas) o cualquier normativa que la sustituya, que deberá cubrir todos los daños que se ocasionen a terceros y a los bienes como consecuencia de la ejecución del contrato, con independencia del valor de los mismos.

Seguro Multiriesgo Daños Materiales: Igualmente, deberá suscribir una póliza de seguro de daños materiales, de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Antequera, por un capital no inferior a 2.000.000 euros, sin franquicia, que cubra a todo riesgo durante el plazo de duración de la concesión el inmueble y sus instalaciones, así como la totalidad de los bienes e instalaciones incorporadas a la concesión por la entidad concesionaria, que tengan la condición de revertibles. Respecto a estos últimos, en caso de destrucción total, el concesionario tendrá derecho a participar en el importe de la indemnización que otorgue la compañía aseguradora, en función del grado de amortización de dichas instalaciones dependiendo del tiempo que falte para la finalización del periodo concesional respecto del total de este. La póliza dispondrá de una cláusula de revalorización automática anual, así como del valor atribuido en cada momento al inmueble a lo largo del período concesional.

Este seguro deberá contemplar obligatoriamente el riesgo de incendios, con referencia obligatoria al continente. En la póliza de seguro deberá constar el Ayuntamiento de Antequera como asegurado adicional sin perder su condición de tercero.

Igualmente, la empresa adjudicataria deberá presentar una declaración responsable de mantener las pólizas de seguros de responsabilidad Civil y Explotación, vigente y actualizada mientras dure la prestación del servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. SUBCONTRATACIÓN

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias (esto es, todas las que no tengan la consideración de prestaciones de carácter deportivo) objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215, 216 y 217 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES Y MANTENIMIENTO DE SU EQUILIBRIO ECONÓMICO.

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera</p>	<p style="text-align: center;">FIRMANTE - FECHA</p> <p>JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08</p>	<p>EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045 Fecha: 03/06/2024 Hora: 00:00 Und. reg:REGISTRO GENERAL</p>
--	---	---





Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato; en el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de transcendencia económica, el concesionario no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración realice una modificación de las señaladas en el apartado 1 del art 290 LCSP concurriendo las circunstancias allí establecidas.
- b) Cuando actuaciones de la Administración Pública concedente, por su carácter obligatorio para el concesionario determinan de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Fuera de los casos previstos en las letras anteriores, únicamente procederá el restablecimiento del equilibrio económico del contrato cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A los efectos se entenderá por causa de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 239 LCSP.

En todo caso no existirá derecho al restablecimiento del equilibrio económico financiero por incumplimiento de las previsiones de la demanda recogidas en el estudio de la Administración o en el estudio que haya podido realizar el concesionario.

No se prevén modificaciones en este pliego por lo que solo cabrán cuando concurran los requisitos previstos en el artículo 205 de la LCSP y con el procedimiento señalado en los artículos 206 y 107 de la LCSP.

El procedimiento para efectuar la modificación de este contrato se iniciará mediante informe motivado en el que se acredite el cumplimiento de las circunstancias contenidas en esta cláusula, así como la necesidad de la modificación de dicho Contrato, de conformidad con el artículo 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que tendrá que ser remitido al Servicio de Contratación, el cual podrá recabar los informes que estime pertinentes y emitirá informe jurídico, así como la correspondiente propuesta de aprobación o denegación del modificado, de las que se dará audiencia al contratista por un plazo de dos días hábiles.

Las modificaciones del contrato serán aprobadas por el órgano competente.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Asimismo podrán ser objeto de cesión las participaciones en la sociedad concesionaria, siempre y cuando se haya constituido una sociedad con el propósito específico de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

A) En lo relativo a la ejecución de las inversiones contempladas en el Estudio de Viabilidad y en su oferta:

A.1. En la fase de redacción de proyectos de ejecución de inversiones en obras, instalaciones o equipamientos:

Se impondrán penalidades al concesionario cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- El retraso injustificado en la presentación del proyecto de ejecución por parte del concesionario, desatendiendo el requerimiento realizado por el órgano de contratación.
- Defectos en el proyecto presentado, desatendiendo el requerimiento, el concesionario no subsane en plazo los errores u omisiones detectados.

Estos incumplimientos serán considerados un incumplimiento grave por parte del mismo, siendo penalizado con un importe de hasta el 10% del presupuesto total de las obras, instalaciones o equipamientos. La reiteración en el cumplimiento culpable por parte del concesionario podrá dar lugar a la resolución del contrato.

A.2. En la fase de ejecución de las inversiones en obras, instalaciones o equipamientos.

Se impondrán penalidades al concesionario cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





-Por incumplimiento de las obligaciones particulares impuestas al concesionario durante la fase de ejecución de las inversiones.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego podrá ser penalizado en una cuantía de un 1% del presupuesto total de la obra salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento culpable por parte del concesionario, podrá ser penalizado como incumplimiento grave, pudiendo el Ayuntamiento optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento muy grave o reiteración en el incumplimiento grave.

El cumplimiento por el adjudicatario de cualquiera de las obligaciones particulares impuestas en este pliego podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y en todo caso, se comprobarán al tiempo de la recepción de las obras.

Si al tiempo del levantamiento del acta de recepción de las obras a realizar, éstas no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al concesionario, se penalizará en una cuantía del 1% del presupuesto total de la obra salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 5% o hasta el máximo legal del 10% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento culpable por parte del concesionario, podrá ser penalizado como incumplimiento grave, pudiendo el Ayuntamiento optar por la resolución del contrato en caso de incumplimiento muy grave o reiteración en el incumplimiento grave.

B) Por cumplimiento defectuoso: El adjudicatario de la concesión, durante o con motivo de la gestión del servicio, podrá incurrir en las siguientes infracciones, que se clasifican en muy graves, graves y leves:

Se consideran infracciones leves:

- a) Falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios por parte del personal de la empresa adjudicataria.
- b) Falta de identificación y/o uniformidad, en las prendas de vestuario del personal adscrito al servicio.
- c) La negligencia en la prestación de los servicios y desarrollo de las actividades que no cause un detrimento importante en el servicio. Se entenderá que no causan un detrimento importante en el servicio, aquellas circunstancias que no impidan la prestación del mismo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.
- d) La falta de impartición de una clase, en el plazo de una semana, por parte del adjudicatario, de forma injustificada y no sustituida por parte de la empresa en tiempo y forma.
- e) La negligencia en el mantenimiento, funcionamiento y control del material fungible.
- f) El retraso en la prestación de los servicios que cause grave perjuicio para los usuarios, entendiéndose por grave perjuicio el retraso de hasta quince minutos en el inicio del servicio.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





g) Las infracciones leves a la legislación reguladora de prevención de riesgos laborales, que causen un detrimento en el servicio que no pueda considerarse como importante. Se entenderá que no causan un detrimento importante en el servicio, aquellas infracciones leves que no impidan la prestación del mismo en los términos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

h) En general, todos aquellos incumplimientos de los pliegos de condiciones que no estén tipificados de graves o muy graves.

Se consideran infracciones Graves:

- a) La reiteración de la misma falta leve dos veces en el plazo de un mes.
- b) La reiteración de tres faltas leves en el plazo de un año.
- c) La falta de adecuación (en cuanto a titulación necesaria para impartir la disciplina deportiva) de un técnico deportivo a la actividad que imparte.
- d) El incumplimiento reiterado del horario establecido.
- e) No dotar el servicio del material fungible necesario para su adecuada prestación.
- f) La falta de prestación del servicio sin causa justificada.
- g) La no colaboración u obstaculización en las funciones de fiscalización y control del servicio por parte del Ayuntamiento.
- h) La propuesta a los usuarios de percepciones económicas diferentes a los precios determinados en el contrato y, en particular, el cobro a los usuarios de cantidades superiores a las legalmente autorizadas.
- i) El incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social o de la normativa de prevención de riesgos laborales durante la ejecución del contrato.
- j) No aportar la documentación exigida en los pliegos: documentación económica financiera, memoria anual de actividades y servicios, documentación acreditativa para el pago de la factura, seguros, certificaciones de estar al corriente de pagos a Hacienda y Seguridad Social y otros documentos exigidos durante la ejecución del contrato.
- k) El no guardar el debido sigilo respecto de los asuntos que se conozcan en razón del servicio prestado y que perjudique a terceros o se utilicen en beneficio propio.
- l) La realización de actos que causen perjuicio o atenten contra la buena imagen del Ayuntamiento.

Se consideran infracciones muy graves:

- a) La reiteración de la misma falta grave dos veces en el plazo de un mes.
- b) La reiteración de tres faltas graves en el plazo de un año.
- c) La prestación defectuosa e irregular, de forma manifiesta y reiterada, de los servicios, y el retraso injustificado y sistemático de los mismos, que causen un perjuicio muy grave a los usuarios, entendiéndose como tal cuando sea manifiesta y se produzca, al menos en tres ocasiones.
- d) La incorrecta forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios personales y materiales adecuados.
- e) No garantizar el personal necesario para ejecutar el contrato, o el incumplimiento de los requisitos de titulación exigidos para el personal que debe prestar el servicio.
- f) La no actualización en plazo de las certificaciones negativas de antecedentes penales por haber sido condenados por sentencia firme por delitos contra la libertad e identidad sexual.
- g) Actuaciones u omisiones que pongan en peligro la integridad física de los usuarios.
- h) Dedicar las instalaciones adscritas al servicio a usos distintos de los previstos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W916L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W916L1N2





i) En general, la negligencia de los deberes de uso, policía y conservación de la instalación deportiva objeto de la concesión, que no se hayan previsto en otros apartados.

j) Cesar en la prestación del servicio, salvo causa mayor o de huelga de personal (siempre con la obligación de prestar los servicios mínimos dispuestos por la autoridad competente) y en general, la interrupción injustificada total o parcial de la utilización de la instalación deportiva.

k) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio a los usuarios y/u otros trabajadores.

l) Incumplimiento de la obligación de proveer de equipos de protección individual a sus trabajadores, en particular, en caso de situaciones excepcionales en los que esté indicado su uso de acuerdo con los criterios establecidos por las autoridades competentes.

m) En general, las acciones u omisiones que supongan infracción o incumplimiento del servicio objeto del contrato y las características del mismos que se opongán manifiesta o notoriamente a este pliego.

Incumplimientos graves y muy graves que pueden dar lugar al secuestro o resolución de la concesión:

Los incumplimientos graves indicados en las letras g), i), j) y k) y los incumplimientos muy graves indicados en las letras e) y h) anteriores, podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264.3 de la LCSP.

El incumplimiento muy grave indicado en las letras d) y j) anteriores, podrán dar lugar al secuestro de la concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 264.4 de la LCSP, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

C) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución. Se considerará incumplimiento Grave el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución recogidas.

D) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación. Se considerará incumplimiento Muy grave el incumplimiento de los criterios de adjudicación ofertados.

E) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación. El incumplimiento de la obligación de facilitar la información del personal a subrogar establecida en el artículo 130 de la LCSP, se considerará incumplimiento muy grave.

F) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral. El incumplimiento de cualquiera de las especificaciones técnicas en esta materia establecidas en los pliegos se considerará incumplimiento grave.

G) Por subcontratación: Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (Artículo 215.3 de la LCSP: Hasta un 50% del importe subcontratado. El incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores se penalizará de la siguiente forma:

-Sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación: 10% del importe subcontratado.

-Sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo: 10% del importe adeudado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





-Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 de la LCSP, la penalidad será del 5% del precio del contrato y se reiterará cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50% de dicho precio.

G) Por incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión: Se considerará incumplimiento grave.

Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden informados por el responsable del contrato. De este informe se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles. Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad y será inmediatamente ejecutivo, previo la emisión de un informe propuesta por el responsable del contrato.

De acuerdo con el artículo 194.2 de la LCSP, "las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiere constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos".

PENALIDADES

a) La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, al apercibimiento o a la imposición de una penalidad de hasta el 1% de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión durante el año anterior.

b) La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad económica de entre el 1,01% y el 3% de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión durante el año anterior.

c) La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia al contratista, a la imposición de una penalidad económica de entre el 3,01% y el 5% de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión durante el año anterior.

El total de las penalidades no podrá superar el 10% de los ingresos obtenidos por la explotación de la concesión durante el año anterior siempre que el daño causado no supere la cuantía máxima fijada. Si la cuantía del daño causado es superior a la penalización máxima establecida, se ampliará el límite hasta el valor del daño causado.

Al margen de las penalidades, la demora por parte del concesionario en remediar las situaciones derivadas de sus incumplimientos facultará a la Administración para, en cualquier momento, poder adoptar las medidas pertinentes destinadas a subsanar las deficiencias producidas, a costa del concesionario, y, en caso de que de dichas medidas se deriven gastos, a proceder contra la garantía correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 (con la excepción contempladas en las letras d y e) y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Siendo causas específicas de resolución las siguientes (art 294 LCSP):

- La ejecución hipotecaria declarada desierta o la imposibilidad de iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria por falta de interesados autorizados para ello en los casos en que así procediera, de acuerdo con lo establecido en esta ley.
- La demora superior a seis meses por parte de la Administración en la entrega al concesionario de la contraprestación o de los medios auxiliares a que se obligó según el contrato.
- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate de la concesión requerirá además la acreditación de que dicha gestión directa es más eficaz y eficiente que la concesional.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por la Administración con posterioridad al contrato.
- El secuestro o intervención de la concesión por un plazo superior al establecido de conformidad con el art 263.3 LCSP, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la LCSP y 212.1, mediante procedimiento tramitado al efecto.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. REVERSIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 de la LCSP, cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá al Ayuntamiento, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados que tendrá lugar conforme a lo establecido en dicho artículo.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando haya transcurrido el plazo de concesión.

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuado.

Con seis meses de antelación a la finalización de la concesión, se deberán realizar los actos oportunos que permitan verificar las condiciones de los bienes a revertir. A estos efectos el concesionario encargará una auditoría externa del estado de situación de las instalaciones y de los bienes afectos a reversión que ponga de

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





manifiesto el cumplimiento de la exigencia de que los mismos se entregan en adecuado estado de conservación y funcionamiento.

El resultado de la auditoría será remitida al responsable del contrato con una antelación mínima de tres meses a la finalización de la concesión.

Si del análisis de la auditoría se deduce la necesidad de realizar actuaciones que permitan garantizar la entrega en adecuado estado de conservación y funcionamiento, el responsable del contrato dictará las instrucciones oportunas para que se adopten las medidas necesarias y se subsanen los defectos observados.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones, que en ningún caso supone un ejercicio de autoridad sobre el personal que por cuenta del concesionario ejecute el contrato, sin motivo justificado dará lugar a la imposición de penalidades, si así se prevé en el PCAP.

Igualmente y conforme lo establecido en el art. 291.3 de la LCSP el resultado de la auditoria pondrá de manifiesto expresamente que se ha cumplido con dicho precepto legal y que los bienes que vayan a revertir no han sido objeto de embargo.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La edificación, instalaciones, infraestructuras y equipamiento, tanto los existentes como los dispuestos por el contratista en cumplimiento de contrato y aquellos que se dispongan en sustitución, complementación o ampliación durante el plazo de concesión, deberán revertir al Ayuntamiento en perfecto estado de funcionamiento, sustituyendo en su caso aquella maquinaria, instalación, mobiliario o elemento constructivo cuya vida útil se encuentre amortizada y próxima a vencimiento, según parámetros oficiales de estimación de vida útil de bienes o activos fijos y bajo la supervisión del Ayuntamiento.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Extinguida la concesión, cualquiera que sea su causa, revertirá al Ayuntamiento, gratuitamente, sin coste alguno, el inmueble objeto de la concesión así como la totalidad de los medios materiales, instalaciones e infraestructuras adscritas a los servicios concedidos a que esté obligado con arreglo al contrato o que se hayan incorporado durante la vigencia de la concesión con el carácter de reversibles, incluidos los que pudiera aportar el concesionario, haciendo que todos los servicios antes concedidos, puedan seguir prestándose y funcionando sin ninguna alteración debida a esta reversión.

CLAUSULA TRIGESIMOPRIMERA. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable de la ejecución del contrato es D. Manuel Jesús Rico Matas, Coordinador de instalaciones Deportivas del área de Deportes del Ayuntamiento de Antequera, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

Dentro del ámbito de facultades atribuidas por el órgano de contratación, son funciones del responsable del contrato:

a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los suministros en cada una de sus fases.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del contrato.
- e) Expedir, en su caso, los informes que sean precisos en relación con el seguimiento y las posibles incidencias que pudiesen surgir durante la ejecución del contrato.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato, o sirvan para su asesoramiento.
- h) Conformar las facturas correspondientes a los suministros realizados según los plazos de ejecución y abono acordados.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el Servicio de Deportes de este Ayuntamiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOTERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS.

33.1 Confidencialidad

Se estará a lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de esta información.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial (entre otros, secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el presente procedimiento de contratación o en posteriores) y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes, no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso documentos que sean públicamente accesibles.

33.2 Tratamiento de Datos

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales le informamos que los datos por Vd. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte de EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, con CIF P-2901500-E, con domicilio en Antequera, provincia de Málaga, calle Infante don Fernando, 70, con la finalidad de gestionar la ejecución del presente contrato. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos es dpo@antequera.es La base legal del tratamiento de sus datos se encuentra en el la ejecución del presente contrato y en una obligación legal. Sus datos no se cederán salvo en los supuestos en los que exista obligación legal. Los datos proporcionados se conservarán durante los plazos legalmente establecidos. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es).

Si como consecuencia de la adjudicación que se formaliza en virtud del presente la empresa adjudicataria tuviere acceso a datos de carácter personal de los que es responsable el Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera tendrá desde ese momento la constatación de encargada de tratamiento y a los efectos de dar cumplimiento a lo prescrito en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 las partes pactan las siguientes estipulaciones:

a. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que se le adjudica.

b. Duración.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe devolver al responsable o transmitir a otro encargado que designe el responsable los datos personales, y suprimir cualquier copia que esté en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos para atender posibles responsabilidades administrativas o jurisdiccionales.

c. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

2) Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

3) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1.- El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.

2.- Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W916L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W916L1N2





3.- Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.

4) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.

5) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.

6) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

7) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

8) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

9) Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de datos ante el encargado de tratamiento, ésta debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el responsable. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

d. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y a través de la dirección de correo electrónico que le indique el responsable, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

2. Datos de la persona de contacto para obtener más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

El encargado de tratamiento, a petición del responsable, comunicará en el menor tiempo posible esas violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el responsable, como mínimo:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





1. La naturaleza de la violación de datos.

Datos del punto de contacto del responsable o del encargado donde se pueda obtener más información.

2. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

3) Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

e) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

f) Implantar las medidas de seguridad técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

g) Destino de los datos.

Devolver al responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

33.3 Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

1) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.

2) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.

3) Supervisar el tratamiento

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y normativa de desarrollo Reglamento (UE)

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Disposición Adicional vigésima quinta de la LCSP.

El régimen jurídico aplicable al tratamiento de datos que pueda derivarse de la adjudicación objeto del presente pliego será el establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás normativa nacional y de la Unión Europea.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta.
- e) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- f) Suspender la ejecución del mismo.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Por lo que se refiere a los efectos, cumplimiento y extinción de este contrato de servicios se regularán por la LCSP, excluidos los artículos 208 y 210. Tampoco resultarán de aplicación, el apartado 2 del artículo 192, el artículo 193 y el artículo 195.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de existir discrepancias entre lo establecido en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas, prevalecerá lo dispuesto en este último.

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirán al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA TRIGESIMOSEXTA. MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

Los motivos de exclusión son los establecidos en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE. Entre dichos motivos también se encuentra los motivos de exclusión puramente nacionales, que son los establecidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Antequera, a fecha y firma electrónica.

EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE DEPORTES Y CONTRATACION

Fdo.: D. Juan Rosas Gallardo

ANEXO I Documento europeo único de contratación (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

Información sobre la publicación

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que el DEUC se haya generado y cumplimentado utilizando el servicio DEUC electrónico. Referencia del anuncio pertinente publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea:

- Número del anuncio recibido
-
- Número del anuncio en el DOS:
-
- URL del DOS
- National Official Journal
-

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Si no hay convocatoria de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, o si no hay obligación de publicar en ese medio, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deben consignar la información que permita identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (p.ej., la referencia de publicación nacional)

Identidad del contratante

Nombre oficial:

AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA

País:

España

Información sobre el procedimiento de contratación

Type of procedure

Open procedure

Título:

CONTRATO DE CONCESION DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL CENTRO

DEPORTIVO LA QUINTA DE ANTEQUERA

Breve descripción:

El objeto del contrato proyectado consiste en la prestación del contrato de concesión de servicios, para la gestión, conservación y explotación del centro deportivo La Quinta de Antequera

Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso):

2024CONTRA000045

Parte II: Información sobre el operador económico

A: Información sobre el operador económico

Nombre:

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):

-

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Persona o personas de contacto:

-

Número de IVA, si procede:

-

Si no se dispone de un número de IVA, indique otro número de identificación nacional, en su caso y cuando se exija

-

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa?

Sí

No



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Únicamente en caso de contratación reservada: el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido?

- Sí
- No

¿Cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos?

-

En caso necesario, especifique a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.

-

En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

- Sí
- No

• Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI.

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

-

b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:

-

c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:

-

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

- Sí
- No

• Consigne, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda, ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación

e) ¿Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

- Sí
- No

Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:

-

¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros?

- Sí
- No

• Asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





a) Indique la función del operador económico dentro del grupo(responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):

-

b) Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:

-

c) En su caso, nombre del grupo participante:

-

En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el operador económico desea presentar una oferta:

-

B: Información sobre los representantes del operador económico

• En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación:

Nombre

-

Apellidos

-

Fecha de nacimiento

-

Lugar de nacimiento

-

Calle y número:

-

Código postal:

-

Ciudad:

-

País:

Correo electrónico:

-

Teléfono:

-

Cargo/calidad en la que actúa:

-

En caso necesario, facilite información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):

-

C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?

Sí

No

• Facilite un formulario de DEUC aparte, que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y de la parte III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el operador económico, incluya la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el operador económico

• (Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

Sí

No

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos:

-

• Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la parte I, facilite la información requerida en las secciones A y B de la presente parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

Parte III: Motivos de exclusión

A: Motivos referidos a condenas penales

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Participación en una organización delictiva

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por participación en una organización delictiva, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

Indique la respuesta

Sí

No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Corrupción

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por corrupción, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Fraude

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por fraude, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

Indique la respuesta

- Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en los artículos 1 y 3 de la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por blanqueo de capitales o financiación del terrorismo, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

Indique la respuesta

- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos

¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable? Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p.

1).

Indique la respuesta

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





- Sí
- No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

El artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Pago de impuestos

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas al pago de impuestos, en el país en el que está establecido o en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Describalas

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Cotizaciones a la seguridad social

¿Ha incumplido el operador económico sus obligaciones relativas a las cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?

Indique la respuesta

- Sí
- No

País o Estado miembro de que se trate

Importe en cuestión

-

Este incumplimiento de las obligaciones, ¿ha quedado establecido por medios distintos de una resolución judicial o administrativa?

- Sí
- No

Si dicho incumplimiento de las obligaciones se ha establecido mediante resolución judicial o administrativa, ¿es esta resolución firme y vinculante?

- Sí
- No

Indique la fecha de la condena o resolución

-

En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión

-

Describa los medios que se han utilizado

-

¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?

- Sí
- No

Descríbalas

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Código

-

Expedidor

-

C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

El artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental

Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho social? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas

-

Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en el ámbito del Derecho laboral? Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Descríbalas





-
 Quiebra
 ¿Se encuentra el operador económico en quiebra?
 Indique la respuesta
 Sí
 No
 Descríbalas

-
 Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-
 Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí
 No
 URL

-
Código

-
Expedidor

-
Insolvencia

¿Está el operador económico sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación?

Indique la respuesta
 Sí
 No
 Descríbalas

-
 Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-
 Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí
 No
 URL

-
Código

-
Expedidor

-
Convenio con los acreedores

¿Ha celebrado el operador económico un convenio con sus acreedores?
 Indique la respuesta



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
 2024CONTRA000045
 Fecha: 03/06/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional

¿Está el operador económico en alguna situación análoga a la quiebra, resultante de un procedimiento similar vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Activos que están siendo administrados por un liquidador

¿Están los activos del operador económico siendo administrados por un liquidador o por un tribunal?

Indique la respuesta

Sí

No



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Las actividades empresariales han sido suspendidas

¿Han sido suspendidas las actividades empresariales del operador económico?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

Indíquense los motivos por los que, no obstante, es capaz de ejecutar el contrato No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en este caso tiene carácter obligatorio en virtud del Derecho nacional aplicable, sin ninguna excepción posible aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia

¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?

Indique la respuesta

Sí

No

Descríbalas

-

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Ha cometido una falta profesional grave

¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave? En su caso, véanse las definiciones en el Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí

No

Describalas

-

Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación

¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses, con arreglo al Derecho nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, debido a su participación en el procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación

¿Ha asesorado el operador económico, o alguna empresa relacionada con él, al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables

¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?

Indique la respuesta

Sí

No

Describalas

-

¿Se han adoptado medidas para demostrar su credibilidad («autocorrección»)?

Sí



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





No
Describalas

-
Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información, incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento

¿Se ha encontrado el operador económico en alguna de las situaciones siguientes: a) ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,

b) ha ocultado tal información,

c) no ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y

d) ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o de la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?

Indique la respuesta

Sí
 No

Parte IV: Criterios de selección

A: Idoneidad

El artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Inscripción en un registro mercantil

Figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

Indique la respuesta

Sí
 No

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí
 No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

B: Solvencia económica y financiera

El artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección: Volumen de negocios anual general

Su volumen de negocios anual general durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente, los pliegos de la contratación o el DEUC es el siguiente:

Importe

-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





Fecha de inicio -
Fecha de finalización -

Importe -

Fecha de inicio -
Fecha de finalización -

Importe -

Fecha de inicio -
Fecha de finalización -

Importe -

Fecha de inicio -
Fecha de finalización -

Importe -

Fecha de inicio -
Fecha de finalización -

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- Sí
- No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

C: Capacidad técnica y profesional

El artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes criterios de selección:

Quando se trate de contratos de servicios: Prestación de servicios del tipo especificado

Únicamente cuando se trate de contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia, el operador económico ha prestado los siguientes principales



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





servicios del tipo especificado. Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.

Descripción

-

Importe

-

Fecha de inicio

-

Fecha de finalización

-

Destinatarios

-

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

Sí

No

URL

-

Código

-

Expedidor

-

Finalizar

Parte VI: Declaraciones finales

El o los abajo firmantes declaran formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El o los abajo firmantes declaran formalmente que podrán aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se les soliciten, salvo en caso de que:

a) el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo; si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos), o

b) A partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar (dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE), el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El o los abajo firmantes formalmente consienten en que [indique el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique la parte/sección/punto o puntos pertinentes] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indique el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija o sea necesaria, firma o firmas:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





- Fecha
-
- Lugar
-
- Firma

ANEXO II: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRONICO A)

_____, con dirección electrónica a efectos de notificaciones en _____ con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la “Concesión del servicio para la explotación del Centro deportivo La Quinta de Antequera.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que posee capacidad de obrar, habilitación profesional, personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que D. _____, / la Empresa _____, en cuyo nombre actúa y el/los Administrador/es de la misma, no están incurso/s en ninguna de las causas de prohibición de contratar de las previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos definidos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Antequera, en los términos previstos en el artículo 13.1 e) del Real Decreto citado anteriormente.
- Que la empresa a la que represento en relación con lo establecido en el artículo 42.1 del Código de comercio (márquese lo que proceda):

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
 Fecha: 03/06/2024
 Hora: 00:00
 Und. reg:REGISTRO GENERAL





- No pertenece a ningún grupo empresarial
- Pertenece al grupo empresarial_____

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador [solo en caso de empresas extranjeras].

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

Que la empresa a la que represento emplea a: (márquese lo que proceda):

- Menos de 50 trabajadores.

-50 o más trabajadores y (marque la casilla que corresponda):

-Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el RDL 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

-Cumple las medidas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

Que la empresa a la que representa: (marque la casilla que corresponda):

-Emplea a 50 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

-Emplea a menos de 50 y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

-En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados para la realización del tratamiento de datos de carácter personal:

(Marcar SI/NO)

(En caso afirmativo especificar datos de los subcontratistas):

Nombre:

.....

....
Perfil empresarial (definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica):



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE::
2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





TERCERO: Si se presenta en UTE deberá rellenar el siguiente documento:

D./D.^a [.../...], con DNI [.../...], en nombre y representación de [.../...], como [.../...]; y D./D.^a [.../...] con DNI [.../...], en nombre y representación de [.../...], como [.../...], acuerdan constituir una Unión temporal de empresas del art. 69 de la Ley 9/2017, para presentar oferta en el procedimiento de contratación de la concesión de servicios para la explotación del Centro Deportivo La Quinta de Antequera. Y a tal efecto hacen constar, ante el Órgano de contratación, en el procedimiento de referencia:

1. Que la UTE [.../...] (Unión temporal de empresas) está formada por [.../...] y por [.../...], siendo el porcentaje de participación el siguiente:

a)[.../] [.../...] %.

b)[.../] [.../...] %.

c)[.../...].

2. Que a los efectos procedentes designan como apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a [.../...], con DNI [.../...] y domicilio a efecto de notificaciones en [.../...].

3. Que ambas empresas quedan obligadas solidariamente, al cumplimiento del contrato.

4. Que se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituir formalmente en escritura pública, la Unión temporal de empresas.

5. Que la UTE se constituye con una duración coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Lugar y fecha

Empresa a) Fdo. por: [.../...] Empresa b) Fdo. por: [.../...]

Fdo.: Apoderado único UTE

CUARTO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA (A INCLUIR EN EL ARCHIVO ELECTRONICO B)

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con N.I.F. _____, en calidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2





de _____, habiendo tenido conocimiento de la licitación por su publicación en el perfil de contratante y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto de la contratación de la "Concesión del servicio para la explotación del Centro deportivo La Quinta de Antequera, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con sujeción estricta a los pliegos y a lo siguiente:

1. Me comprometo a la cubrición de (Indicar UNA/DOS) pista/s de pádel descubierta/s.
2. Me comprometo a dotar de desfibrilador de uso externo automático, incluyendo el mantenimiento integral del mismo (Indicar SI/NO).
3. Me comprometo a ofertar un porcentaje de descuento a aplicar a los usuarios que se hallen en situación de desempleo del _____ %.
4. Me comprometo a ofertar un porcentaje de descuento a aplicar a los usuarios que acrediten su situación de discapacidad del _____ %.
5. Me comprometo a ofertar un incremento de horas para uso municipal de las instalaciones del complejo en _____ horas respecto del mínimo de 500 horas anuales contempladas en el PPT.

En _____, a ___ de _____ de 2024

Firma del licitador,

Fdo.: _____.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

JUAN ROSAS GALLARDO-TTE.A. DE DEPORTES Y CONTRATACIÓN - 17/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/07/2024 09:46:08

EXPEDIENTE:: 2024CONTRA000045
Fecha: 03/06/2024
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL



CSV: 07E8002A83EF00C7Z7W9I6L1N2